

ALCALDE:

FRANCISCO ERASO
AZQUETA

CONCEJAL@S
ASISTENTES:

*D./D^a María Ignacia Azcona
Azcona*

*D./D^a María Isabel Azcona
Martínez*

D./D^a David Anocibar Ilzarbe

CONCEJAL@S NO
ASISTENTES:

D^a María Mayayo Pascual

SECRETARIA:

*Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui*

ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE
ORO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL
2021.

*En Salinas de Oro, a 29 de octubre
del 2021, siendo las 11:00 horas, se
reúnen en primera convocatoria, en la
Sala de Sesiones del Ayuntamiento,
las personas que al margen se
relacionan, con la presidencia del
Alcalde y asistidos por la Secretaria, al
objeto de celebrar sesión
extraordinaria, en cumplimiento de las
previsiones contenidas en el artículo
38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28
de noviembre, por el que se aprueba el
Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de
las Corporaciones Locales.*

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación de Actas anteriores.

Se propone la aprobación del acta del último pleno: 17/9/2021.

Es aprobada por unanimidad sin modificaciones.

SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.

Se da parte de las resoluciones de la alcaldía Realizadas desde el último pleno celebrado.

TERCERO.- Comunicaciones recibidas.

El pasado 15 de octubre se celebró el Día Internacional de las Mujeres Rurales, una jornada en la que renovamos nuestro compromiso con la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, vivan donde vivan, y recordamos la urgente necesidad de poner en marcha las actuaciones necesarias para garantizar una mejora en la situación de la mujer en las zonas rurales.

Con este motivo, desde la FEMP elaboró la Declaración Institucional que se ha enviado con la convocatoria del pleno.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional.

- Como en años pasados, un conjunto de entidades locales, con la colaboración de la FNMC, promueven diversas iniciativas en torno al Día Internacional contra la violencia contra las mujeres, que se celebra el 25 de noviembre. Dichas iniciativas incluyen, entre otras cosas, la propuesta de aprobación de una declaración que se hace pública en un acto de prensa los días previos al citado 25-N.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional.

-La sociedad gastronómica de salinas de Oro ha solicitado el abono por el siniestro de la inundación sufrido.

Se informa que se cobró el 20/8/2021 3115,23 €.

Se acuerda por unanimidad nos presenten copia de las facturas abonadas por el citado siniestro y en base a las mismas abonar a la sociedad.

-Servicio de Igualdad en Mancomunidad Valdizarbe:

Se ha aprobado en la Mancomunidad el cobro de una cuota fija de 300 € al año. Se señala por unanimidad que no se cree nada justo que se esté abonando más del doble de lo que abonan por habitante otros pueblos.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aceptar el pago de 300 € de anual y delegar en la misma la competencia en materia de igualdad.

-Una vecina ha solicitado permiso para colocar en la sala de usos múltiples una cuerda para realizar la actividad CROSSFIT.

Se acuerda concederles el permiso, siempre que su colocación no afecte a elementos estructurales del edificio.

Ha si mismo ha solicitado un radiador para calentar la sala. Se debate el tema y se acuerda por unanimidad comunicar a la solicitante que con un radiador no se puede calentar la sala, dado a sus dimensiones, puerta existente, falta de aislamiento,...pero que se están buscando soluciones.

CUARTO.- Ayudas: Teder-Programa DUS 5000-Proyecto recuperación de cantera-Infraestructuras ganaderas.

Teder:

Se propone y aprueba por unanimidad que el ingeniero Carlos Ros de la empresa Carlos Ros S.L. elabore un proyecto para calentar y aislar la sala de usos múltiples y presentar a la subvención.

Se propone y aprueba por unanimidad que el ingeniero Fermín Izco de la empresa Ekilan elabore un proyecto para acondicionar el salto de agua, parking,...

Programa Dus 5000: Se expone su contenido y se acuerda por unanimidad:

A. Proyecto: Instalación de generación eléctrica renovable para autoconsumo en Salinas de Oro:

1.º La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Las actuaciones que componen el proyecto objeto de ayuda, incluidas en el proyecto Instalación de generación eléctrica renovable para autoconsumo en Salinas de Oro (Navarra) redactado por el ingeniero Carlos Ros Zuasti, el

presupuesto total del mismo 51709,35 € y el compromiso para dotar presupuestariamente el proyecto (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso), así como el compromiso para financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, condicionado a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo que sobre la misma pueda concederse.

El Ayuntamiento se compromete a disponer de presupuesto propio para realizar la inversión subvencionable necesaria para la promoción y ejecución del proyecto objeto de ayuda, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el importe de la ayuda será transferido a dicha entidad una vez realice y justifique dicha inversión así como la ejecución del proyecto correspondiente.

3º La memoria descriptiva de la actuación Instalación de generación eléctrica renovable para autoconsumo en Salinas de Oro (Navarra) Que componen el proyecto objeto de la ayuda, realizada por el ingeniero Carlos Ros.

B. RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUSTITUYENDO LAS LUMINARIAS POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED.

1.º La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Las actuaciones que componen el proyecto objeto de ayuda, incluidas en el proyecto RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUSTITUYENDO LAS LUMINARIAS POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED .redactado por el ingeniero Carlos Ros Zuasti, el presupuesto total del mismo 51618,6 € y el compromiso para dotar presupuestariamente el proyecto (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso), así como el compromiso para financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, condicionado a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo que sobre la misma pueda concederse.

El Ayuntamiento se compromete a disponer de presupuesto propio para realizar la inversión subvencionable necesaria para la promoción y ejecución del proyecto objeto de ayuda, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el importe de la ayuda será transferido a dicha entidad una vez realice y justifique dicha inversión así como la ejecución del proyecto correspondiente.

3º La memoria descriptiva de la actuación RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUSTITUYENDO LAS LUMINARIAS POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED Que componen el proyecto objeto de la ayuda, realizada por el ingeniero Carlos Ros.

C. REHABILITACION ENERGETICA DE LA SALA DE USOS MULTIPLES DE SALINAS DE ORO

1.º La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Las actuaciones que componen el proyecto objeto de ayuda, incluidas en el proyecto REHABILITACION ENERGETICA DE LA SALA DE USOS MULTIPLES DE SALINAS DE ORO redactado por el ingeniero Carlos Ros Zuasti, el presupuesto total del mismo 54970,30 € y el compromiso para dotar presupuestariamente el proyecto (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso), así como el compromiso para financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, condicionado a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo que sobre la misma pueda concederse. El Ayuntamiento se compromete a disponer de presupuesto propio para realizar la inversión subvencionable necesaria para la promoción y ejecución del proyecto objeto de ayuda, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el importe de la ayuda será transferido a dicha entidad una vez realice y justifique dicha inversión así como la ejecución del proyecto correspondiente.

3º La memoria descriptiva de la actuación REHABILITACION ENERGETICA DE LA SALA DE USOS MULTIPLES DE SALINAS DE ORO Que componen el proyecto objeto de la ayuda, realizada por el ingeniero Carlos RoS.

Proyecto de recuperación cantera:

El Gobierno de Navarra convocó la subvención del Fondo de Residuos 2021. Flujo de residuos de construcción y demolición y materiales naturales excavados destinado a Entidades Locales”.

Se ha presentado a la misma, una solicitud de ayuda a la Línea 1 de actuación: redacción de proyecto de restauración de espacio degradado mediante utilización de materiales naturales excavados.

Se ha creído necesaria la restauración de un espacio degradado como es la cantera de Salinas de Oro.

En el año 2000 se realizó un Proyecto de Recuperación y la intervención derivada mejoraron el entorno de la cantera, pero ahora la actuación que se plantea se centrará en restauración de la “plaza” de la cantera mediante la utilización de materiales naturales excavados.

Es necesario también acabar con vertidos incontrolados de residuos, que además puedan generar problemas de responsabilidad.

Se cree necesario que el Proyecto analice las diferentes alternativas para viabilizar la actuación desde el punto de vista económico.

Es necesario contratar a una empresa de ingeniería especializada para la elaboración del Proyecto

Se ha solicitado una ayuda al Gobierno de Navarra y ha sido concedida una ayuda de 14.600 €.

Se han solicitado tres presupuestos y las ofertas recibidas han sido:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
AGUSTIN GONZALEZ CASTILLEJO	14.700 €
MKR INGENIERIA	14.100 €
MONKAVAL SOLUCIONES INGENIERIA	15.000 €

Se solicitaron tres presupuestos y se encargó el trabajo al más económico.

Se debe de aprobar una modificación presupuestaria para hacer frente a este gasto:

concepto	Importe €
<i>Redacción proyecto recuperación cantera</i>	17061

INGRESOS

Subvención Gobierno de Navarra: 14100 €

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....2961 €

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-La corporación ratifica la adjudicación del trabajo y los pasos seguidos por el ayuntamiento referentes a la ayuda solicitada.

-Aprobar la modificación presupuestaria.

-Ayudas infraestructuras ganaderas:

Se acuerda por unanimidad aprobar el proyecto redactado por Ekilan en el que se han incluido además de la última solicitud presentada denegada, unos pequeños cambios de mejora.

QUINTO.- Recurso ante el TAN contra acuerdo de aprobación de la ordenanza de comunales.

Con fecha 13/10/2021 han presentado ante el Tribunal Administrativo de Navarra Gregorio Gironés Asiain, Ana Isabel Ros Asiaín, Maravillas Ilzarbe Azcona y nJosé Ignacio Armendariz Echarri un recurso sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Comunales del pleno de fecha 12/3/2021.

Se expone los términos del recurso y se aprueba por unanimidad:

-Hacer frente al recurso.

-Facultar al alcalde y a la secretaria para la elaboración del escrito de informe-alegaciones para hacer frente al recurso mencionado.

-Solicitar al Departamento de Comunales del Gobierno de Navarra informe para adjuntar al recurso.

SEXTO.- Tratamiento de ratas.

Una vecina ha solicitado se desratice ya que han aparecido ratas en varias casas. Debatido el tema se acuerda por unanimidad encargar a la peón la compra de veneno y que lo coloque en las alcantarillas.

SEPTIMO.- Servicio de Igualdad en la mancomunidad de Valdizarbe.

Se ha aprobado en la Mancomunidad el cobro de una cuota fija de 300 € al año. Se señala por unanimidad que no se cree nada justo que se esté abonando más del doble de lo que abonan por habitante otros pueblos.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aceptar el pago de 300 € de anual y delegar en la misma la competencia en materia de igualdad.

OCTAVO.- Modificaciones del Plan Municipal de Salinas de Oro.

Se han enviado con la convocatoria las propuestas de modificación solicitadas a la Orve, fruto de las solicitudes de l@s vecin@s recibidas en los años 2020 y 2021.

1. División horizontal - Creación de nuevas viviendas en edificios existentes

El art. 29 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal ya admite la reforma de los edificios para albergar un mayor número de viviendas que el actual, bien en tipología de vivienda unifamiliar (varias viviendas con accesos independientes), bien en tipología bifamiliar (dos viviendas con acceso común).

La limitación al número de viviendas que se puede generar es de una vivienda por cada 100 m² de superficie del solar. Si las viviendas se acogen a algún régimen de protección oficial se permite una vivienda por cada 80 m² útiles de uso residencial (descontando espacios comunes). No se puede constituir viviendas independientes en las plantas bajas o en las entrecubiertas habitables.

La modificación de estos parámetros exigiría la redacción y tramitación de una Modificación Pormenorizada del Plan Municipal.

El art. 46 exige también la creación de una plaza de aparcamiento en el interior de la propiedad privada por cada vivienda de nueva creación, obligación que puede incidir en la posibilidad de dividir un edificio en varias viviendas.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad no tramitar una modificación pormenorizada del Plan Municipal.

2. Cierres de parcelas.

Están regulados por el art. 63 de la Ordenanza General de Edificación. Se pretende que en el caso de existencia de desniveles entre parcelas, la altura del vallado pueda ser de 2 m. medidos desde la rasante interior del terreno más elevado.

TEXTO ACTUAL – ART. 63 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN

Artículo 63. Cierres de parcela.

Los cierres de parcela en linderos con espacios públicos se realizarán con los mismos materiales que los permitidos para fachadas. La altura máxima del cierre será de 2 m. Podrán ser de obra hasta 1 m de altura y el resto mediante postes y malla metálica, verja metálica, madera en su color natural o tintada, cierre vegetal o combinación de cierre vegetal con los anteriores.

Los cierres de madera tendrán la forma de cercados formados por listones de sección rectangular dispuestos en horizontal o en vertical, con una proporción de huecos de al menos un 30% respecto a la superficie total. Cuando sean listones verticales tendrán un remate superior horizontal y continuo

Solo se admitirán alturas mayores a las descritas en los cierres, en aquellos terrenos que por su topografía se encuentren elevados de la rasante de otros terrenos o espacios públicos (calles), no admitiéndose explanaciones y rellenos que eleven las rasantes actuales de los mismos. Si el terreno actual superase dicha altura, se deberá rebajar éste, de forma que se cumpla con la altura máxima permitida. Estos cierres y muros de contención deberán realizarse obligatoriamente con terminación en mampostería de piedra en los laterales vertientes o visibles desde la vía pública; su altura no sobrepasará en ningún punto los 2 m, medidos con respecto a la rasante de la calle. En estos casos, y como elemento de protección del interior de la parcela, el muro opaco se podrá suplementar con un cierre diáfano (postes y malla, verjas, cierre vegetal, o combinación de éstos), que en ningún punto desde la rasante interior del terreno, superará la altura máxima de 1 m.

Según lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Conservación y Gestión Tecnológica del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, respecto al Plan Municipal, en aquellas parcelas en las que se permita edificar, y que se encuentren afectadas por servidumbres de carreteras, los cierres de fincas deberán distar 18 m del borde exterior de la calzada. Solamente podrán situarse a 8 m de la arista exterior de la explanación, si se trata de cierres diáfanos, sobre piquetes, con posible cimientado corrido de un máximo de 0,60 m de altura sobre el terreno en cualquier punto.

TEXTO PROPUESTO – ART. 63 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN

Artículo 63. Cierres de parcela.

Los cierres de parcela en linderos con espacios públicos y en linderos interiores entre parcelas tendrán una altura máxima de 2 m. Podrán ser de obra hasta 1 m de altura y se realizarán con los mismos materiales que los permitidos para fachadas; el resto hasta 2 m de altura podrá ser de postes y malla metálica, verja metálica, madera en su color natural o tintada, cierre vegetal o combinación de cierre vegetal con los anteriores.

Los cierres de madera tendrán la forma de cercados formados por listones de sección rectangular dispuestos en horizontal o en vertical, con una proporción de huecos de al menos un 30% respecto a la superficie total. Cuando sean listones verticales tendrán un remate superior horizontal y continuo.

Solo se admitirán alturas de cierre superiores a las indicadas en aquellos terrenos que por su topografía ya se encuentren elevados sobre la rasante de otros

terrenos o de los espacios públicos colindantes, no admitiéndose explanaciones y/o rellenos que aumenten los desniveles existentes. La parte de obra del cierre, con la función de contención del terreno, podrá tener una altura máxima de 2 m y deberá acabarse obligatoriamente con terminación en mampostería de piedra en las caras vertientes o visibles desde la vía pública. Si el terreno actual superase los 2 m de desnivel respecto del colindante, se deberá rebajar hasta dicha altura máxima, coincidente con la coronación del muro.

En estos casos, y como elemento de protección del interior de la parcela, el muro de contención se podrá suplementar con un cierre diáfano de postes y malla, verja metálica, madera en su color natural o tintada, cierre vegetal o combinación de cierre vegetal con los anteriores, que no superará los 2 m de altura medidos desde el interior del terreno.

Según lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Conservación y Gestión Tecnológica del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, respecto al Plan Municipal, en aquellas parcelas en las que se permita edificar, y que se encuentren afectadas por servidumbres de carreteras, los cierres de fincas deberán distar 18 m del borde exterior de la calzada. Solamente podrán situarse a 8 m de la arista exterior de la explanación, si se trata de cierres diáfanos, sobre piquetes, con posible cimientado corrido de un máximo de 0,60 m de altura sobre el terreno en cualquier punto.

3. Terrazas integradas en cubiertas de edificios en los núcleos edificados.

Están reguladas por el art. 59 de la Ordenanza General de Edificación. Se pretende que en el caso de existencia de más de una vivienda en un edificio, se pueda construir una terraza por cada vivienda.

Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra nos ha negado la posibilidad de permitirlo en edificios catalogadas por informe de fecha 5/2/2021.

TEXTO ACTUAL – ART. 59 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN.

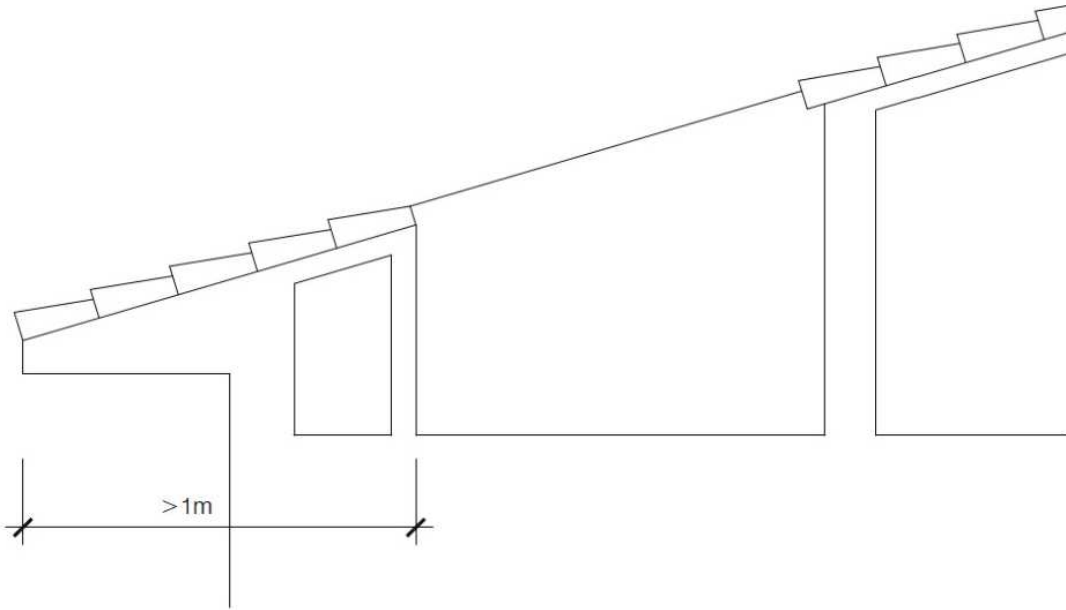
Art. 59. Cubiertas. (AO.1)

Las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres o cuatro aguas, sin interrupción del alero. La pendiente de los faldones estará comprendida entre el 25 y 40% y será la adecuada para la cubrición con teja. La cubierta deberá ser de teja cerámica en color pardo claro.

Con carácter general, quedan prohibidas las cubiertas planas contiguas al espacio público en la cubierta principal del edificio. Se autoriza la construcción de terrazas integradas en cubierta, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Se podrá construir como máximo una terraza por faldón.
- La superficie máxima conjunta será del 30% del total de la planta, no pudiendo exceder de los 25 m² por terraza.

- No se podrá sobrepasar con ningún elemento constructivo (barandilla, muros laterales, etc.) del plano del faldón en que se sitúe.
- Deberá respetar una distancia mínima horizontal de 1 m a los elementos estructurales principales de la cubierta (cubiertas, limatesas, limahoyas, etc), quedando prohibido interrumpir dichos elementos.
- La distancia mínima al extremo del alero y a la línea de medianería o fachada lateral será de 1,00 m, de acuerdo con el esquema adjunto:



- Se prohíben en los edificios catalogados.

Los faldones se prolongarán en el sentido de la pendiente con aleros cuyo extremo se dispondrá en una línea horizontal. La cara inferior del alero podrá resolverse en un plano horizontal o inclinado.

Los aleros serán de madera, cerámicos o de losa de hormigón de canto inferior a 15 cm, en las soluciones tradicionales de la localidad, y al margen, en su caso, de la solución estructural del forjado de cubierta. Se permiten los aleros de perrotos de hormigón, pintados en color marrón oscuro o imitación madera. Todos los perrotos de los aleros de un inmueble deberán de ser del mismo tipo.

Por encima de los planos de la cubierta no se admitirán otras construcciones que las buhardas, los lucernarios, las chimeneas y las antenas.

Las buhardas adoptarán los sistemas constructivos del resto del edificio en consonancia con las soluciones tradicionales de la zona. Presentarán cubierta a dos o tres aguas, pudiendo realizarse con pendientes inferiores al resto de la cubierta; su caballete será siempre horizontal. En ningún caso las buhardas interrumpirán el alero del edificio en ningún punto, debiendo situarse dentro del faldón de cubierta, a partir de las fachadas del edificio. Como máximo se permite la construcción de una buharda por faldón; su fachada no superará el 20% de la

longitud de la fachada sobre la que se sitúe, siendo la dimensión máxima permitida de 3 m.

Podrán construirse lucernarios del tipo de ventana de cubierta con elementos de carpintería enrasados con el plano de tejas y con una solución constructiva cuyo comportamiento frente a humedad, pérdidas térmicas, etc., sea idéntico al resto de ventanas. Su superficie será inferior al 10% de la dimensión del faldón en el que se sitúe, sin sobrepasar los 10 m² máximos.

La superficie total de terrazas, lumbreras o lucernarios y paneles solares no superará el 30% de la cubierta del edificio principal en que se sitúen.

Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento y derivados, pizarra, plásticas y metálicas.

Los canalones y bajantes serán de acero galvanizado, cinc o chapa metálica, prohibiéndose el PVC.

TEXTO PROPUESTO – ART. 59 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN

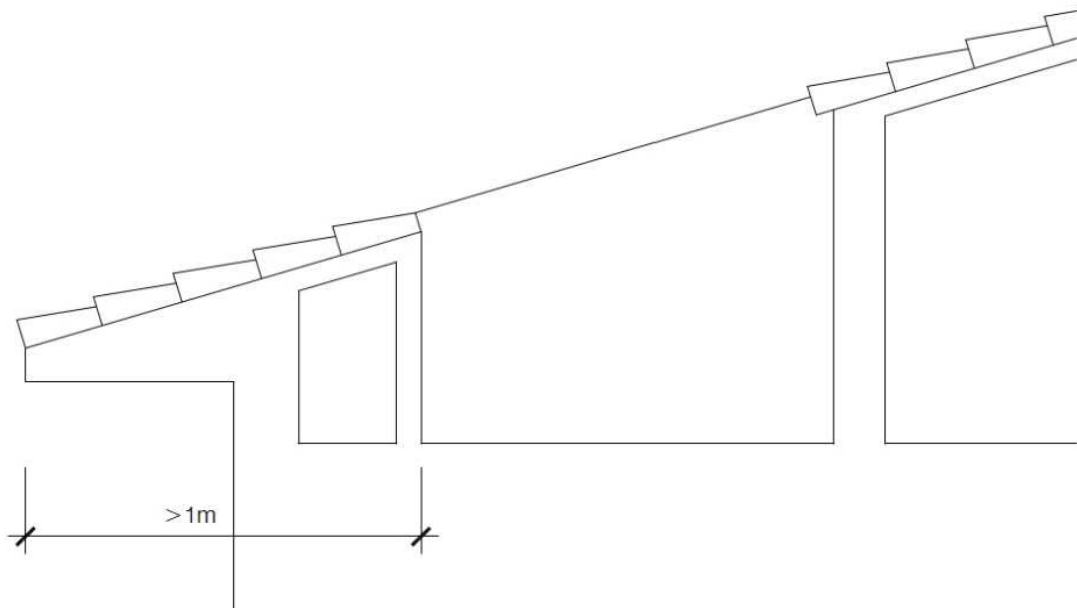
Art. 59. Cubiertas. (AO.1)

Las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres o cuatro aguas, sin interrupción del alero. La pendiente de los faldones estará comprendida entre el 25 y 40%. El material de cobertura deberá ser teja cerámica en colores pardos claros. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento y derivados, pizarra, plásticas y metálicas.

Los canalones y bajantes serán de acero galvanizado, cinc o chapa metálica, prohibiéndose el PVC.

Con carácter general, quedan prohibidas las cubiertas planas contiguas al espacio público en la cubierta principal del edificio. Se autoriza la construcción de terrazas integradas en cubierta, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- La superficie máxima conjunta de todas las terrazas será del 30% del total de la planta de la cubierta, no pudiendo exceder de los 25 m² por terraza.
- No se podrá sobrepasar con ningún elemento constructivo (barandilla, muros laterales, etc.) del plano del faldón en que se sitúe.
- Deberá respetar una distancia mínima horizontal de 1 m de las aristas de encuentro entre diferentes faldones de la cubierta (cumbreras, limatesas, limahoyas, etc), quedando prohibido interrumpir dichos elementos.
- La distancia mínima a otras terrazas en el mismo edificio será de 1,00 m.
- La distancia mínima al extremo del alero y a la línea de medianería o fachada lateral será de 1,00 m, de acuerdo con el esquema adjunto:



– Se prohíben en los edificios catalogados.

Los faldones se prolongarán en el sentido de la pendiente con aleros cuyo extremo se dispondrá en una línea horizontal. La cara inferior del alero podrá resolverse en un plano horizontal o inclinado.

Los aleros serán de madera, cerámicos o de losa de hormigón de canto inferior a 15 cm, en las soluciones tradicionales de la localidad, y al margen, en su caso, de la solución estructural del forjado de cubierta. Se permiten los aleros de perrotos de hormigón, pintados en color marrón oscuro o imitación madera. Todos los perrotos de los aleros de un inmueble deberán de ser del mismo tipo.

Por encima de los planos de la cubierta no se admitirán otras construcciones que las buhardas, los lucernarios, los paneles solares, las chimeneas y las antenas.

Las buhardas adoptarán los sistemas constructivos del resto del edificio en consonancia con las soluciones tradicionales de la zona, para lo cual cumplirán las siguientes condiciones:

- Presentarán cubierta a dos o tres aguas, pudiendo realizarse con pendientes inferiores al resto de la cubierta; su caballete será siempre horizontal.
- En ningún caso las buhardas interrumpirán el alero del edificio en ningún punto, debiendo situarse dentro del faldón de cubierta, a partir de las fachadas del edificio.
- Como máximo se permite la construcción de una buharda por faldón; su fachada no superará el 20% de la longitud de la fachada sobre la que se sitúe, siendo la dimensión máxima permitida de 3,00 m.

Podrán construirse lucernarios del tipo de ventana de cubierta con elementos de carpintería enrasados con el plano de tejas y con una solución constructiva cuyo comportamiento frente a humedad, pérdidas térmicas, etc., sea idéntico al resto de ventanas. Su superficie será inferior al 10% de la superficie del faldón en el que se sitúe, sin sobrepasar los 10 m² máximos.

La superficie conjunta de terrazas y lucernarios no superará el 30% de la cubierta del edificio principal en que se sitúen.

Se permite la instalación de paneles solares sobre las cubiertas de los edificios con las siguientes condiciones:

- Deberán estar destinadas a cubrir las necesidades energéticas de los edificios, bien sea para contribuir a la producción de agua caliente sanitaria –instalaciones solares térmicas– o bien para la generación de electricidad para autoconsumo conforme a lo regulado por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Las placas serán coplanares a los faldones de cubierta, de forma análoga a los lucernarios o ventanas de cubierta tipo “velux”. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.
- Deberán separarse un mínimo de 1 m de los planos de fachadas y de las medianeras.
- Deberán separarse un mínimo de 0,50 m de las buhardas, de los lucernarios y de las terrazas.
- Se permite las instalaciones sobre cubiertas planas, siempre que se mantengan ocultos por los antepechos, por debajo de la altura de coronación de estos.
- No podrá quedar visible en la cubierta ni en las fachadas del edificio ningún elemento auxiliar como depósitos, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc.
- Se prohíben en los edificios catalogados.

4. Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en cubiertas de edificios en los núcleos edificados.

La Ordenanza actual no regula este tipo de instalaciones. Con el fin de amoldarse a las nuevas demandas y colaborar con los objetivos globales de cuidado medioambiental, se pretende introducir la posibilidad de colocar paneles fotovoltaicos para autoconsumo en las cubiertas de los edificios, con unos requisitos mínimos en cuanto a situación y posición.

Se adjunta propuesta de redacción del art. 59, referente a cubiertas de edificios en el núcleo edificado, y del art. 77, referente a cubiertas de edificios en suelo no urbanizable, introduciendo determinaciones para la instalación tanto de paneles solares fotovoltaicos como de paneles solares térmicos.

TEXTO ACTUAL – ART. 77 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN.

Art. 77.- Resto de construcciones.

Los materiales a emplear serán:

– Fachadas:

- Revocos continuos coloreados o pintados, en colores armónicos con el entorno (claros), utilizándose principalmente el color blanco.
- Mampostería o la sillería de piedra.
- Aplacados de piedra de forma regular.
- Bloque de hormigón color arena o blanco.

Cuando se trate de enfatizar los elementos de esquina podrá utilizarse:

- Piedra en color y tamaños similares a los del resto del municipio (calizas y areniscas).
- Bloque de hormigón color arena o blanco. Su dimensión mínima será de 15 cm. Para las mochetas de puertas y ventanas se actuará con idénticos criterios a los del párrafo anterior.

Los zócalos podrán ser enfoscados resaltando sobre el paño de la fachada, piedra, bloque color arena o blanco, admitiéndose los aplacados de piedra continuos de forma regular, y de mampostería vista.

– Cubiertas:

- Las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas. Su pendiente comprendida entre el 10 y 40%, en función del material de cubrición. La cubrición podrá ser de teja cerámica curva o mixta, teja de hormigón, y placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, siempre en colores terrosos, arenas o pardos, que armonicen con el paisaje y con el resto de construcciones.
- Las cubiertas planas quedan expresamente prohibidas.

– Carpinterías:

- Las carpinterías de los huecos serán de madera, P.V.C. y sintéticos similares, aluminio y carpinterías metálicas. Podrán autorizarse cuando quede justificada su necesidad, la implantación fuera de la edificación principal, de elementos singulares o medios auxiliares como silos, depósitos, transformadores, etc., contabilizándose éstos como superficie construida.

Se prohíben las acometidas a redes generales de infraestructura (abastecimiento, saneamiento, electrificación, telefonía, etc.) mediante tendidos aéreos, debiendo ser subterráneos.

TEXTO PROPUESTO – ART. 77 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN.

Art. 77.- Resto de construcciones.

Los materiales a emplear serán:

– Fachadas:

- Revocos continuos coloreados o pintados, en colores armónicos con el entorno (claros), utilizándose principalmente el color blanco.
- Mampostería o la sillería de piedra.
- Aplacados de piedra de forma regular.
- Bloque de hormigón color arena o blanco.

Cuando se trate de enfatizar los elementos de esquina podrá utilizarse:

- Piedra en color y tamaños similares a los del resto del municipio (calizas y areniscas).
 - Bloque de hormigón color arena o blanco. Su dimensión mínima será de 15 cm.
- Para las mochetas de puertas y ventanas se actuará con idénticos criterios a los del párrafo anterior.

Los zócalos podrán ser enfoscados resaltando sobre el paño de la fachada, piedra, bloque color arena o blanco, admitiéndose los aplacados de piedra continuos de forma regular, y de mampostería vista.

– Cubiertas:

- Las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas. Su pendiente comprendida entre el 10 y 40%, en función del material de cubrición. La cubrición podrá ser de teja cerámica curva o mixta, teja de hormigón, y placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, siempre en colores terrosos, arenas o pardos, que armonicen con el paisaje y con el resto de construcciones.

- Las cubiertas planas quedan expresamente prohibidas.

Se considera permitida la instalación de paneles solares sobre los edificios existentes implantados con arreglo a la legalidad vigente en su momento, sin necesidad de tramitación de autorización previa. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Las placas serán coplanares a los faldones de cubierta, de forma análoga a los lucernarios o ventanas de cubierta tipo “velux”. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.
- Deberán separarse un mínimo de 1 m de los bordes de aleros y de las medianeras.

- Podrá proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas, previa valoración, habrán de ser autorizadas expresamente por el Pleno municipal.
- Se prohíben en los edificios catalogados.

– Carpinterías:

- Las carpinterías de los huecos serán de madera, P.V.C. y sintéticos similares, aluminio y carpinterías metálicas.

Podrán autorizarse cuando quede justificada su necesidad, la implantación fuera de la edificación principal, de elementos singulares o medios auxiliares como silos, depósitos, transformadores, etc., contabilizándose éstos como superficie construida.

Se prohíben las acometidas a redes generales de infraestructura (abastecimiento, saneamiento, electrificación, telefonía, etc.) mediante tendidos aéreos, debiendo ser subterráneos.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad las modificaciones de los textos propuestos.

NOVENO.- Presupuestos 2022.

Se han enviado con la convocatoria la propuesta de presupuestos. Se cree necesario modificar de los mismos las partidas para ejecutar los proyectos de PDR 2014-2020 (FEADER-GN).

También se ha enviado una propuesta de bases de ejecución.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de presupuestos con la modificación de las partidas para ejecutar los proyectos de PDR 2014-2020 (FEADER-GN) y las bases de ejecución propuestas.

DECIMO.- Plantilla orgánica 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2021 relacionada en el Anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 283 , de fecha 4 de diciembre del 2020.

Denominación del puesto:

Secretaria/o servicio agrupado con Guesálaz. Número de plazas: 1. Nivel: A. Complemento puesto trabajo: 45%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72 %. Forma provisión: Concurso-oposición. Interino. Vacante. Grados 3.

Relación nominal de trabajadores:

María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui. Secretaria. Nivel: A. Activo.

Es aprobada por unanimidad.

ONCE.- Tipos Impositivos.

Se propone mantener los tipos impositivos del año 2021 sin modificar.

El impuesto de plusvalías ha transmitido el registrador de la propiedad de Estella, con el que se tienen en la actualidad un convenio firmado para la cobra del impuesto, ha señalado que desde el 1/1/2022 solo a tramitar el impuesto si las liquidaciones son superiores a 100 €.

Se acepta por unanimidad la propuesta.

El impuesto de plusvalía está a la espera de reforma, por lo que se espera a su regulación para aprobarlo.

Se aprueban por unanimidad el resto de impuestos:

–Contribución territorial urbana: 0,18%.

–Contribución territorial rústica: 0,18%.

–Impuesto vehículos tracción mecánica I.V.T.M. (determinado por Gobierno de Navarra).

–Impuesto de construcciones instalaciones y obras I.C.I.O: 3%.

–Impuesto de actividades económicas I.A.E.: Tarifas del Gobierno de Navarra. Exento.

DOCE.- Coto de caza: solicitud de reinversión.

La Asociación de cazadores ha propuesto se reinvierta el 20% de lo cobrado en la caza por el Ayuntamiento en materiales para los puestos: andamios, tablas, sirgas, ..y en señalización de los términos de caza, aparcamientos.

Se acepta por unanimidad la propuesta.

Se levanta la sesión a 14:00 horas.

El contenido de la presente acta es lo tratado en el pleno de la fecha del encabezamiento de la misma.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

Diligencia: La presente acta fue aprobada en el pleno de fecha 26 de noviembre de 2021 sin modificaciones.

Y para que así conste se expido la presente diligencia el 26 de noviembre del 2021.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

